



**RESOLUCIÓN No. CNSC - 20192000054495 DEL 29-05-2019**

**“Por la cual se resuelve una Actuación Administrativa tendiente a determinar la procedencia de excluir a CRISTIAN LEONARDO VELÁSQUEZ PARDO de la lista de elegibles conformada mediante Resolución No. 20182320062705 del 22 de junio de 2018, para proveer una (1) vacante del empleo identificado con el Código OPEC No. 10885, denominado Profesional Universitario, Código 2044, Grado 10, perteneciente al Sistema General de Carrera Administrativa del Ministerio de Cultura de Colombia, Convocatoria No. 434 de 2016 – Educación, Cultura y Deporte”**

**LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC**

En ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 130 de la Constitución Política y en especial las consagradas en la Ley 909 de 2004, el Decreto Ley 760 de 2005, el Acuerdo No. 555 de 2015, el Acuerdo No. 20161000001366 del 17 de agosto del 2016, el Acuerdo No. 20161000001386 del 7 de septiembre de 2016 y

**CONSIDERANDO**

**I. ANTECEDENTES**

En desarrollo de la Convocatoria No. 434 de 2016, el Ministerio de Cultura reportó a la CNSC en la Oferta Pública de Empleos de Carrera -OPEC-, los empleos en vacancia definitiva de la planta de personal de dicha entidad. En este sentido, el Ministerio de Cultura ofertó el empleo denominado Profesional Universitario, Código 2044, Grado 10, identificado con el Código OPEC No. 10885, el cual debe cumplir con el siguiente perfil:

Número OPEC: 10885  
Nivel: Profesional Denominación: PROFESIONAL UNIVERSITARIO Grado: 10 Código: 2044 Asignación Salarial: \$ 2,500,862

**Propósito**

Realizar actividades profesionales encaminadas a facilitar a los usuarios presenciales y virtuales de la Unidad Administrativa Especial Biblioteca Nacional de Colombia la consulta, acceso y la difusión del patrimonio bibliográfico y documental, orientando a los usuarios en el uso y manejo de fuentes y recursos tecnológicos que le posibiliten identificar el material pertinente a sus necesidades de información en sus diferentes soportes.

**Funciones**

1. Participar en la organización, ejecución y control de planes y programas dirigidos fortalecer y mejorar los servicios ofrecidos por la Unidad Administrativa Especial Biblioteca Nacional de Colombia así como en los relacionados con la formación de usuarios.
2. Participar en estudios e investigaciones sobre usuarios y colecciones de la Unidad Administrativa Especial Biblioteca Nacional que permitan mejorar la prestación de los servicios y garantizar la consulta el acceso, uso y difusión del patrimonio bibliográfico y documental custodiado por la Unidad Administrativa Especial Biblioteca Nacional de Colombia.
3. Participar en la evaluación de los servicios de orientación y consulta del patrimonio bibliográfico y documental custodiado por la Unidad Administrativa Especial Biblioteca Nacional de Colombia.
4. Implementar metodologías, procedimientos e instrumentos requeridos para mejorar la prestación de los servicios de orientación y consulta bibliográfica y referencial de los fondos del patrimonio nacional custodiado por la Unidad Administrativa Especial Biblioteca Nacional de Colombia, utilizando los propios fondos de la Biblioteca y otros recursos de información de otras bibliotecas.
5. Recomendar acciones para lograr un mayor conocimiento y difusión del uso de las colecciones de la Unidad Administrativa Especial Biblioteca Nacional.
6. Apoyar y brindar asistencia profesional encaminada a facilitar a los usuarios presenciales y virtuales de la Biblioteca Nacional Colombia la consulta, acceso y la difusión del patrimonio bibliográfico y documental,

**“Por la cual se resuelve una Actuación Administrativa tendiente a determinar la procedencia de excluir a CRISTIAN LEONARDO VELÁSQUEZ PARDO de la lista de elegibles conformada mediante Resolución No. 20182320062705 del 22 de junio de 2018, para proveer una (1) vacante del empleo identificado con el Código OPEC No. 10885, denominado Profesional Universitario, Código 2044, Grado 10, perteneciente al Sistema General de Carrera Administrativa del Ministerio de Cultura de Colombia, Convocatoria No. 434 de 2016 – Educación, Cultura y Deporte”**

orientando a los usuarios en el uso y manejo de fuentes bibliográficas, y recursos tecnológicos que le posibiliten identificar el material pertinente a sus necesidades de información en sus diferentes soportes.

7. Estudiar, evaluar y conceptuar acerca de los asuntos del control bibliográfico del patrimonio que salvaguarda la Unidad Administrativa Especial Biblioteca Nacional, de acuerdo con las normas preestablecidas.

8. Preparar y presentar los informes sobre las actividades desarrolladas, con la oportunidad y periodicidad requeridas.

9. Las demás que le sean asignadas por la autoridad competente, de acuerdo con el área de desempeño y la naturaleza del empleo.

#### **Requisitos**

Estudio: Título Profesional en las disciplinas académicas del núcleo básico de conocimiento en: Administración Artes Plásticas Visuales y Afines Artes Representativas Antropología, Artes Liberales Bibliotecología, Otros Ciencias Sociales y Humanas Comunicación Social, Periodismo y Afines Filosofía, Teología y Afines Geografía, Historia Lenguas Modernas, Literatura, Lingüística y Afines. Tarjeta o matrícula profesional en los casos reglamentados por la ley.

Experiencia: Veintisiete (27) meses de experiencia profesional relacionada.

#### **Alternativas**

Estudio: Sin alternativa

Experiencia: No Aplica

Equivalencias

Estudio: No Aplica

Experiencia: No Aplica

#### **Vacantes**

Dependencia: Biblioteca Nacional de Colombia, Municipio: Bogotá, D.C. - Bogotá D.C, Cantidad: 1

El señor CRISTIAN LEONARDO VELÁSQUEZ PARDO, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.094.566, se inscribió para el empleo denominado Profesional Universitario, Código 2044, Grado 10, identificado con el Código OPEC No. 10885.

La Fundación Universitaria del Área Andina, institución contratada por la CNSC para el efecto dentro de la Convocatoria No. 434 de 2016, realizó la verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos de formación académica y experiencia para el empleo señalado y determinó que el aspirante los acreditó, razón por la cual fue admitido al proceso de selección.

El señor VELÁSQUEZ PARDO superó las pruebas sobre competencias básicas, funcionales y comportamentales y posteriormente presentó las pruebas de entrevista y valoración de antecedentes aplicadas por la Fundación Universitaria del Área Andina. Consolidados los resultados definitivos de cada una de las pruebas, previo cumplimiento de la etapa de reclamaciones interpuestas para dichas publicaciones, y una vez resueltas cada una de ellas, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo No. 20161000001396 de 2016, modificado parcialmente mediante Acuerdos Nos. 20161000001496 de 2016 y 201700000026 de 2017, se procedió a conformar la Lista de Elegibles para el empleo identificado como Profesional Universitario, Código 2044, Grado 10, identificado con el Código OPEC No. 10885, mediante la Resolución No. CNSC 20182320062705 del 22 de junio de 2018, en los siguientes términos:

**“ARTÍCULO PRIMERO.-** Conformar la lista de elegibles para proveer una (1) vacante definitiva del empleo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 2044, Grado 10, identificado con el Código OPEC No. 10885, del Sistema General de Carrera Administrativa del Ministerio de Cultura de Colombia, ofertada en el marco de la Convocatoria No. 434 de 2016 — Educación, Cultura y Deporte así:

“Por la cual se resuelve una Actuación Administrativa tendiente a determinar la procedencia de excluir a CRISTIAN LEONARDO VELÁSQUEZ PARDO de la lista de elegibles conformada mediante Resolución No. 20182320062705 del 22 de junio de 2018, para proveer una (1) vacante del empleo identificado con el Código OPEC No. 10885, denominado Profesional Universitario, Código 2044, Grado 10, perteneciente al Sistema General de Carrera Administrativa del Ministerio de Cultura de Colombia, Convocatoria No. 434 de 2016 – Educación, Cultura y Deporte”

<b>ENTIDAD</b>	Ministerio de Cultura de Colombia
<b>EMPLEO</b>	PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 2044, Grado 10
<b>CONVOCATORIA No.</b>	434 de 2016- – Educación, Cultura y Deporte
<b>FECHA CONVOCATORIA</b>	16-09-2016
<b>NÚMERO OPEC</b>	10885

Posición	Tipo Documento	Código	Nombre	Puntaje
1	CC	20759449	PATRICIA PECHA QUIMBAY	71,70
2	CC	80094566	CRISTIAN LEONARDO VELASQUEZ PARDO	71,59
3	CC	94501480	MATEO BETANCOURTH BARNEY	68,94
4	CC	71793642	JAIME ANDRES TRUJILLO AGUDELO	67,84

(...)

Dentro del término conferido para el efecto, el Ministerio de Cultura, mediante comunicación con radicado No. 20186000521682 del 3 de julio de 2018, solicitó la exclusión del elegible CRISTIAN LEONARDO VELÁSQUEZ PARDO, quien se ubica en la posición No. 2 de la lista de elegibles para el referido empleo.

Para el efecto, el ente manifestó lo siguiente:

“1.1. Dentro de la OPEC 10885 se solicita como experiencia “Veintisiete (27) meses de experiencia profesional relacionada”. El señor Cristian Leonardo Velásquez Pardo C.C. 80.094.566 puesto No. 2, adjuntó una certificación laboral de la empresa Politécnico de los Alpes cuyas funciones no son afines con la OPEC a la que se inscribió.”

Con ocasión de la solicitud de exclusión, la CNSC con el fin de corroborar los hechos expuestos por el grupo de Gestión Humana del Ministerio de Cultura, inició actuación administrativa mediante Auto No. 20192000004584 del 4 de abril de 2019, tendiente a establecer la posible exclusión del señor CRISTIAN LEONARDO VELÁSQUEZ PARDO, de la lista de elegibles.

En consideración a la prueba decretada en el Auto No. 20192000004584 del 4 de abril de 2019, la CNSC solicitó a la Fundación Universitaria del Área Andina “(...) emitir un informe dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la solicitud correspondiente, en el cual se explique de manera detallada los criterios tenidos en cuenta en el proceso de verificación de la hoja de vida de CRISTIAN LEONARDO VELÁSQUEZ PARDO, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.094.566, que culminó con su admisión en el respectivo proceso de selección”.

Mediante comunicación de fecha 16 de mayo de 2019 con radicado No. 20196000471942, la Fundación Universitaria del Área Andina dio respuesta a la solicitud manifestando que, como consecuencia de que el contrato entre la CNSC y esa entidad ya estaba liquidado y se había cesado en sus funciones, la Fundación Universitaria del Área Andina “se encuentra en imposibilidad de suministrar información frente a documentos evaluados, que ya no se encuentran en cabeza de esta operadora así como ejecutar actividades por fuera de los límites de ejecución y vigencia contractual”.

Por su parte, una vez notificado el Auto No. 20192000004584 del 4 de abril de 2019 al señor CRISTIAN LEONARDO VELÁSQUEZ PARDO, éste no se pronunció dentro del término concedido.

De acuerdo con los anteriores antecedentes, procede el Despacho a resolver de fondo la presente actuación.

“Por la cual se resuelve una Actuación Administrativa tendiente a determinar la procedencia de excluir a CRISTIAN LEONARDO VELÁSQUEZ PARDO de la lista de elegibles conformada mediante Resolución No. 20182320062705 del 22 de junio de 2018, para proveer una (1) vacante del empleo identificado con el Código OPEC No. 10885, denominado Profesional Universitario, Código 2044, Grado 10, perteneciente al Sistema General de Carrera Administrativa del Ministerio de Cultura de Colombia, Convocatoria No. 434 de 2016 – Educación, Cultura y Deporte”

## II. NORMAS APLICABLES Y COMPETENCIA

El Decreto Ley 760 del 17 de marzo de 2005, establece:

*“Artículo 14. Dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de la lista de elegibles, la Comisión de Personal de la entidad u organismo interesado en el proceso de selección o concurso podrá solicitar a la Comisión Nacional del Servicio Civil la exclusión de la lista de elegibles de la persona o personas que figuren en ella, cuando haya comprobado cualquiera de los siguientes hechos:*

*14.1 Fue admitida al concurso sin reunir los requisitos exigidos en la convocatoria.  
(...).*

*Artículo 16. La Comisión Nacional del Servicio Civil, una vez recibida la solicitud de que trata los artículos anteriores y de encontrarla ajustada a los requisitos señalados en éste decreto iniciará la actuación administrativa correspondiente y comunicará por escrito al interesado para que intervenga en la misma. Analizadas las pruebas que deben ser aportadas por la Comisión de Personal y el interesado, La Comisión Nacional del Servicio Civil adoptará la decisión de excluir o no de la Lista de Elegibles al participante. Esta decisión se comunicará por escrito a la Comisión de Personal y se notificará al aspirante y contra ella procede el recurso de reposición, el cual se interpondrá, tramitará y decidirá en los términos del Código Contencioso Administrativo”.*

De conformidad con el artículo 1º del Acuerdo 555 del 2015, expedido por la CNSC, son funciones de los despachos de los comisionados adelantar las actuaciones administrativas tendientes a decidir la exclusión de los elegibles.

## III. PRUEBAS

Las pruebas que sirven de sustento a esta decisión, valoradas con fundamento en las reglas de la sana crítica y los principios generales del derecho, son:

1. Las indicadas en el Auto No. 20192000004584 del 4 de abril de 2019.
2. Oficio radicado con No. 20186000521682 del 3 de julio de 2018, por medio del cual se solicitó la exclusión del elegible CRISTIAN LEONARDO VELÁSQUEZ PARDO.
3. La comunicación de fecha 16 de mayo de 2019 con radicado No. 20196000471942, mediante la cual, la Fundación Universitaria del Área Andina dio respuesta a la solicitud elevada por la CNSC.
4. Las demás pruebas que obran en el expediente.

## IV. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

La CNSC, como entidad constitucional, es la encargada de administrar y vigilar los sistemas de carrera administrativa y cumple las funciones a ella asignadas en la Ley 909 de 2004. Entre ellas está la de adelantar los procesos de selección para la provisión definitiva de los empleos de carrera. Así mismo, podrá, en cualquier momento y ante la existencia de presuntas irregularidades, de oficio o a petición de parte adelantar las actuaciones administrativas tendientes a adecuar cada una de las etapas del concurso a los principios de mérito e igualdad en el ingreso y, en conclusión de éstas, si es necesario, dejar total o parcialmente sin efectos el proceso de selección o alguna de las etapas del mismo.

Lo anterior, obedece a la prevalencia de los principios de mérito y transparencia en la gestión de los concursos, que orientan el ingreso a los empleos públicos de carrera, que en estricto sentido permiten que una vez publicadas las convocatorias a concursos, la CNSC como máximo órgano garante, realice acciones de verificación y control al desarrollo de las Convocatorias, con el propósito de velar porque éstas se adecúen a los principios que la orientan.

Con esta clase de actuaciones, se busca tener certeza de que cuando un concursante haga parte de una lista de elegibles, su inclusión en ésta responda a los principios de mérito, igualdad, transparencia y demás postulados que orientan los procesos de selección; es decir, que tenga el derecho a integrarla por

“Por la cual se resuelve una Actuación Administrativa tendiente a determinar la procedencia de excluir a CRISTIAN LEONARDO VELÁSQUEZ PARDO de la lista de elegibles conformada mediante Resolución No. 20182320062705 del 22 de junio de 2018, para proveer una (1) vacante del empleo identificado con el Código OPEC No. 10885, denominado Profesional Universitario, Código 2044, Grado 10, perteneciente al Sistema General de Carrera Administrativa del Ministerio de Cultura de Colombia, Convocatoria No. 434 de 2016 – Educación, Cultura y Deporte”

cumplir todos los requisitos exigidos y las competencias necesarias, pues sólo así se asegura a los participantes la confiabilidad, validez y eficacia de estos procesos, garantizando de esta manera el ingreso a las entidades del personal idóneo y competente para la realización de sus funciones.

La solicitud de exclusión formulada por el Ministerio de Cultura se fundamenta en que:

“1.1. Dentro de la OPEC 10885 se solicita como experiencia “Veintisiete (27) meses de experiencia profesional relacionada”. El señor Cristian Leonardo Velásquez Pardo C.C. 80.094.566 puesto No. 2, adjuntó una certificación laboral de la empresa Politécnico de los Alpes cuyas funciones no son afines con la OPEC a la que se inscribió.”

Para tomar una decisión de fondo, el Despacho ha tenido en cuenta el propósito y las funciones principales del empleo, que se transcriben a continuación:

#### Propósito

Realizar actividades profesionales encaminadas a facilitar a los usuarios presenciales y virtuales de la Unidad Administrativa Especial Biblioteca Nacional de Colombia la consulta, acceso y la difusión del patrimonio bibliográfico y documental, orientando a los usuarios en el uso y manejo de fuentes y recursos tecnológicos que le posibiliten identificar el material pertinente a sus necesidades de información en sus diferentes soportes.

#### Funciones

“(…)

6. Apoyar y brindar asistencia profesional encaminada a facilitar a los usuarios presenciales y virtuales de la Biblioteca Nacional Colombia la consulta, acceso y la difusión del patrimonio bibliográfico y documental, orientando a los usuarios en el uso y manejo de fuentes bibliográficas, y recursos tecnológicos que le posibiliten identificar el material pertinente a sus necesidades de información en sus diferentes soportes.

“(…)

De lo anterior se destaca que una de las funciones directamente relacionadas con el propósito del empleo es la de facilitar a los usuarios presenciales y virtuales de la biblioteca, la consulta, acceso y la difusión del patrimonio bibliográfico y documental, orientando a los usuarios en el uso y manejo de fuentes bibliográficas, y recursos tecnológicos que le posibiliten identificar el material pertinente a sus necesidades de información en sus diferentes soportes

Por su parte, dos de las funciones sobre las que el candidato ha acreditado tener experiencia, de acuerdo con la certificación expedida el 27 de enero de 2016 por el Director Administrativo y Financiero del Politécnico los Alpes S.A.S. -y que obra en el expediente-, son “*la producción de material audiovisual y publicitario*” y el “*desarrollo gráfico de plataforma educativa*”. Estos, en criterio del Despacho, se relacionan directamente con el propósito del empleo, pues son conocimientos y experiencias que sirven como herramientas que permiten facilitar a los usuarios presenciales y, especialmente, virtuales de la biblioteca, la consulta, acceso y la difusión del material bibliográfico.

Así las cosas, si bien la experiencia acreditada no coincide exactamente con todas las funciones requeridas para el empleo ofrecido, el Despacho considera que dicha experiencia es afín con algunas de las funciones del cargo y, en todo caso, no se le oponen diametralmente, con lo que difícilmente se podría tomar la decisión de excluir de la lista a este candidato, cuando su experiencia sí puede ser considerada como relacionada con las funciones del cargo.

Por lo anterior, el Despacho se abstendrá de excluir al elegible de la lista.

En mérito de lo expuesto, el Despacho,

“Por la cual se resuelve una Actuación Administrativa tendiente a determinar la procedencia de excluir a CRISTIAN LEONARDO VELÁSQUEZ PARDO de la lista de elegibles conformada mediante Resolución No. 20182320062705 del 22 de junio de 2018, para proveer una (1) vacante del empleo identificado con el Código OPEC No. 10885, denominado Profesional Universitario, Código 2044, Grado 10, perteneciente al Sistema General de Carrera Administrativa del Ministerio de Cultura de Colombia, Convocatoria No. 434 de 2016 – Educación, Cultura y Deporte”

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** No excluir al señor CRISTIAN LEONARDO VELÁSQUEZ PARDO, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.094.566, de la Lista de Elegibles conformada mediante Resolución No. 20182320062705 del 22 de junio de 2018, para el empleo de Profesional Universitario, Código 2044, Grado 10, identificado con el Código OPEC No. 10885, de conformidad con las razones expuestas en la parte considerativa del presente proveído.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Notificar el contenido de la presente resolución a CRISTIAN LEONARDO VELÁSQUEZ PARDO, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.094.566, en los términos del artículo 33 de la Ley 909 de 2004 y de acuerdo con lo señalado en el numeral 8 del artículo 14 del Acuerdo No. 20161000001366 del 17 de agosto de 2016, al correo electrónico [cristianvelasquez@gmail.com](mailto:cristianvelasquez@gmail.com), de conformidad con lo dispuesto Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Comunicar el contenido del presente auto al Representante Legal y a la Comisión de Personal del Ministerio de Cultura de Colombia, a los siguientes correos electrónicos: [notificaciones@mincultura.gov.co](mailto:notificaciones@mincultura.gov.co) y [ghumana@mincultura.gov.co](mailto:ghumana@mincultura.gov.co)

**ARTÍCULO CUARTO.-** Contra la presente decisión procede el recurso de reposición, el cual debe ser interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Publicar el presente acto administrativo en la página web de la Comisión Nacional del Servicio Civil, [www.cnsc.gov.co](http://www.cnsc.gov.co).

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D. C.



**LUZ AMPARO CARDOSO CANIZALEZ**  
Comisionada